



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 031-2019-SMV/11.1

Lima, 11 de abril de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2019007682, así como el Informe Interno Nº 361-2019-SMV-SMV/11.1 del 08 de abril de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 26 de febrero y 26 de marzo de 2019, Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C., en Liquidación, debidamente representada por la liquidadora Estratega Consultores S.A.C., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la exclusión de sus acciones de inversión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al haberse concluido con el proceso de liquidación y, por consiguiente, la extinción de la personalidad jurídica de Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C.;

Que, de la evaluación realizada en el marco del trámite al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución CONASEV Nº 141-88-EF/94.10.0 del 16 de setiembre del 1988, se autorizó la inscripción de las acciones laborales (hoy, Acciones de Inversión) emitidas por Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A. (hoy, Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C., en Liquidación) en el Registro Público de Valores Mobiliarios (hoy, Registro Público del Mercado de Valores) y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, en Junta General de Accionistas de Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C. en Liquidación, realizada el 31 de enero de 2019, entre otros, se acordó por unanimidad excluir las acciones de inversión emitidas por la referida sociedad del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por la causal de disolución del emisor de los valores, de conformidad con el artículo 37, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus modificatorias, así como con el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, habiendo finalizado el proceso de liquidación y en el marco de lo dispuesto por el artículo 421 de la Ley General de de Sociedades, Ley Nº 26887 y sus modificatorias, se ha verificado que en el Asiento Nº D00003 de la Partida Nº 03019812 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de



los Registros Públicos – SUNARP consta inscrita la extinción de Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C. en Liquidación;

Que, se ha verificado que Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C., en Liquidación, ha presentado los documentos e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 37, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 23, numeral ii, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV y procede por la causal de disolución del emisor una vez concluido el proceso de liquidación;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento de OPA y OPC), disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra por Exclusión;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, de conformidad con el artículo 37, literal d), del Reglamento de OPA y OPC, concordante con el artículo 23, numeral ii, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, la exclusión de las acciones de inversión emitidas por Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C. en Liquidación, al haberse concluido el procedimiento de liquidación y, por consecuencia, la extinción de su personalidad jurídica, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otros, la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 19, 20, 21 y 23, numeral ii, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de las acciones de inversión emitidas por Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C. en Liquidación del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a Sociedad Industrial de Artículos de Metal S.A.C., en Liquidación, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas